



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0947 DE 16 JUN 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

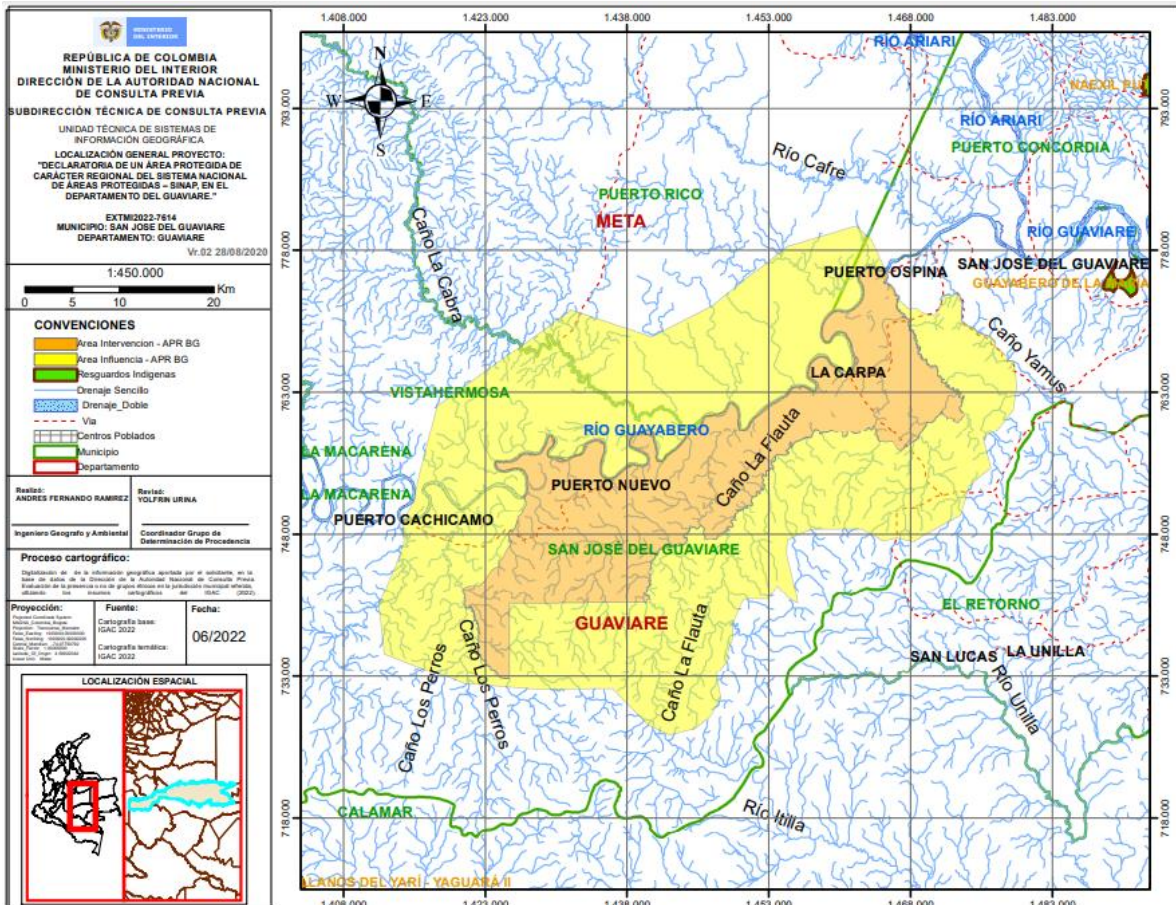
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de mayo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-7614**, por medio del cual la señora **ELIZABETH BARBUDO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.546.591, en calidad de representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO, con Nit: 838.000.009-6 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.”**, localizado en jurisdicción del municipio de San José del Guaviare, en el departamento de Guaviare.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0947 DE 16 JUN 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo EXTMI2022-7614 del 03 de mayo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo en formato WORD anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB, Cuatro (4) archivos en formato SHP anexos en SIGOB, Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo en formato PDF anexos en SIGOB; iv) Otros documentos: Un (1) archivo en formato PPT anexo en SIGOB, Dos (2) archivos en formato PPT anexo en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 06 de junio de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-7614

Tomado del documento:

"anexo 1. solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos obras o actividades vr. 06 09-10-2020"

(...)

La declaratoria se soporta bajo la resolución 1125 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas".

Esta ruta, está compuesta por 3 fases: la fase I de preparación, en la cual a partir de la identificación de las prioridades de conservación se da a conocer la iniciativa a los actores

estratégicos; la fase II de aprestamiento, en la que se recopila toda la información, se delimita y se categoriza el área; y la fase III de declaratoria, que culmina el proceso mediante la elaboración del documento síntesis y declaratoria. De acuerdo a la resolución, actualmente el proyecto ejecuta las tres fases de manera paralela ya que no son cíclicas. A continuación, se describe cada una de éstas.

FASE I: Preparación. La finalidad de esta fase es que, a partir de las iniciativas y prioridades de conservación, se identifique el área para iniciar un proceso de declaratoria o ampliación. En esta fase, se realizan los primeros acercamientos con los actores estratégicos relacionados con el área (comunidades, instituciones, empresas, organizaciones sociales o entes territoriales, entre otros), identificando sus expectativas, así como dando a conocer las implicaciones del proceso de declaratoria del área protegida y el papel de la conservación en la construcción y el ordenamiento de su territorio.

FASE II: Aprestamiento. La finalidad de esta fase es compilar la información biofísica, socioeconómica y cultural que sustenta la necesidad de declarar o ampliar el área protegida.

FASE III: Declaratoria o Ampliación. La finalidad de esta fase es culminar el proceso de declaración o ampliación del área protegida, por lo cual, a partir de la información recolectada y analizada durante las fases de preparación y aprestamiento.

- *Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

Para el área de influencia del proyecto, los impactos son positivos, toda vez que responden a la conservación de los recursos naturales, debido a su alcance que está focalizado en los siguientes aspectos:

- *Contribuir a la conectividad ecológica de los ecosistemas y especies.*
- *Preservar la base natural que sustenta la oferta hídrica y sus recursos hidrobiológicos.*
- *Restaurar ecosistemas acuáticos y rehabilitar los ecosistemas terrestres aptos para la producción sostenible.*

Adicionalmente, es necesario precisar que a través de la declaratoria del área protegida regional se responde a satisfacción la definición de la zona con función amortiguadora para las áreas protegidas nacionales tales como el Parque Nacional Natural Sierra La Macarena y el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y las Reservas Forestales Protectoras Nacionales Serranía la Lindosa Angosturas II, Cerritos, Capricho y Miro lindo; lo anterior debido a la presión existente por ocupación, ganadería extensiva, infraestructura vial, entre otros motores de deforestación.

- *Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.*

*Documento síntesis V2_ Año 2021.
Análisis jurídico del área de estudio.*

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EX TMI2022-7614

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EX TMI2022-7614** del 03 de mayo de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas del Datum Magna - Sirgas Origen Bogotá y coordenadas geográficas WGS84, para el proyecto **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”**.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0947 DE 16 JUN 2022

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** en el departamento de **GUAVIARE**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0947 DE 16 JUN 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.”**, se localiza en jurisdicción del municipio de San José Del Guaviare en el departamento de Guaviare

Qué de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en la declaratoria del área protegida en el marco del Plan de Acción Institucional, -PAI-, 2020-2023, “Por una Amazonía Sostenible para Todos”, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, específicamente en la línea estratégica 1. Ordenamiento ambiental y territorial, subprograma 1.1.2 gestión para la administración de las áreas protegidas y otras estrategias de conservación. Las actividades que se ejecutarán en el marco del proyecto corresponden a i) aprestamiento; ii) declaratoria o amplificación.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son conservación de los recursos naturales.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”** se estableció que la comunidad étnica más cercana se localiza aproximadamente a 15,18 Km en línea recta, sentido oeste del polígono aportado por el solicitante, cuyas dinámicas cotidianas y colectivas se desarrollan en área rural del municipio de San José del Guaviare en el departamento de Guaviare. El contexto geográfico de dicha comunidad se diferencia del contexto del proyecto, no solo por la distancia, sino porque, no se encuentran afectadas en su estructura o uso, las vías que conectan a la comunidad y al proyecto a desarrollar. Adicionalmente, respecto a las fuentes hídricas aledañas a la comunidad se identifica que la actividad a desarrollar no posee la capacidad de generar afectaciones directas a las comunidades que se localizan río abajo del Proyecto.

Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”**, Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.”**, localizado en jurisdicción del municipio de San José del Guaviare, en el departamento de Guaviare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.”**, localizado en jurisdicción del municipio de San José del Guaviare, en el departamento de Guaviare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.”**, localizado en jurisdicción del municipio de San José del Guaviare, en el departamento de Guaviare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-7614** del 03 de mayo de 2022 para el proyecto: **“DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.”**, localizado en jurisdicción del municipio de San José del Guaviare, en el departamento de Guaviare.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista. Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboración y revisión técnica: Andrés Fernando Ramírez Medina, Ing. Geógrafo y Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno, Ingeniero Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia
Aprobación técnica: Lucia del Pilar Cortes Guardiola - Profesional Especializado- Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión y aprobación jurídica: Abg. María Alejandra Quintero – Convenio ANM, Grupo de Actuaciones Administrativas. Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-7614

Notificación Electrónica: maryivaron@cda.gov.co ; cdaguaviare1@gmail.com ; fercha1106@gmail.com